

ANEXO I

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. La firma deberá continuar realizando la renovación anual de los aparatos sometidos a presión que se encuentran comprendidos por el Art. 1 de la Resolución 231/96 y sus modificatoria según Resolución N° 1126/07 ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires.
2. La firma deberá continuar cumpliendo anualmente con la declaración jurada de residuos especiales para tramitar la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 806/97 reglamentario de la Ley N° 11720.
3. La firma deberá continuar realizando la correcta gestión de los residuos generados, clasificándolos en especiales, no especiales y asimilables a domiciliarios. Los mismos deberán estar correctamente identificados y almacenados. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de los residuos especiales en el marco de la Ley N° 11720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, deberán estar siempre disponibles en planta ante cualquier requerimiento.
4. La firma deberá tramitar la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera (LEGA) ante el OPDS de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1074/18 reglamentario de la Ley N° 5965. Se solicita presente constancia del trámite anteriormente nombrado.
5. La firma deberá tramitar los permisos de explotación subterránea y/o superficial del recurso hídrico y/o permiso de vertido de efluentes ante la Autoridad del Agua (A.D.A) según lo establecido en la Resolución A.D.A. N° 2222/19.
6. La firma deberá continuar capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos específicos a los que se encuentren expuestos en su puesto de trabajo según Capítulo 21 Art. 208 a 211, Decreto 351/79 de la ley N° 19.587. Las constancias de capacitación deberán estar siempre disponibles en la planta.
7. La firma deberá continuar proveyendo a todos los trabajadores, de los elementos de protección personal adecuados, acorde a los riesgos que se hallan expuestos, Capítulo 19 Art. 188 a 190, Decreto 351/79 de la ley N° 19.587 y registrar constancia de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal, de acuerdo al instructivo de la Resolución 299/2011 de la Superintendencia de Riesgos Trabajo. Las constancias de entrega deberán estar siempre disponibles en la planta.

8. La firma deberá contar siempre con todos sus matafuegos con carga vigente.
Deberán estar siempre disponibles en la planta las respectivas obleas DPS.
9. La firma deberá cumplir con el Proyecto de adecuación presentado con respecto a la actividad de pintura. Indicando estructura de contención, sistema de recolección y eliminación de Compuestos Orgánicos Volátiles a adoptar, así como también plazos de ejecución. Se otorga un plazo de 60 días.

ANEXO II

PROGRAMA DE MONITOREO

La firma deberá cumplimentar con el programa de Monitoreo Ambiental, de acuerdo con las pautas establecidas en el cuadro siguiente, dejando constancia que los análisis deberán estar siempre disponibles en la planta.

EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA
Ambiente Laboral Aparatos Sometidos a Presión	Ruidos molestos al vecindario	Bianual
	Medición de Ruidos Res. 84 SRT.	Anual
	Material Particulado en Suspensión en Polvo Total y Fracción Respirable.	Anual
	Medición de espesores	Anual
	Prueba Hidráulica	Quinquenal